



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Ingresos

**Resolución No. 201-4540
de 27 de mayo de 2021.**

"Por la cual se habilitan los códigos de impuesto 792, 793 y 938" dentro de la Boleta de "PAGOS - TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL".

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establecen la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Que mediante la Ley 33 de 30 de junio de 2010, se establecieron normas de adecuación a los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional.

Que mediante Resolución No. 201-12449 de 16 de diciembre de 2011, se resolvió adoptar el formulario para la presentación de las operaciones de remesas al exterior amparadas en los Tratados o Convenios para Prevenir la Doble Tributación suscritos por la República de Panamá.

Que el artículo 756 del Código Fiscal de la República de Panamá establece las sanciones que le son aplicables a los funcionarios públicos, personas particulares naturales o jurídicas que incumplan con la entrega de los informes o documentos de cualquier índole que se le requieran dentro del plazo establecido

Que el artículo 762-I del Código Fiscal de la República de Panamá establece la obligación para los contribuyentes de presentar anualmente un informe de las operaciones realizadas con partes relacionadas.

Que el artículo 762-J del Código Fiscal de la República de Panamá dispone la obligación para los contribuyentes de presentar el Estudio de Precios de Transferencia, a requerimiento de la Dirección General de Ingresos.

Que el artículo 762-K del Código Fiscal de la República de Panamá comprende la Información y documentación relativa al grupo empresarial al que pertenezca el contribuyente, la que será exigible en todos aquellos casos en que las partes relacionadas realicen actividades económicas entre sí.

Que el artículo 762-Ñ del Código Fiscal de la República de Panamá, señala los beneficios de los tratados o convenios para evitar la doble tributación internacional.

Que mediante la Resolución No. 201-3338 de 17 de junio de 2020, se modificó el formulario 930 denominado Informe de Precios de Transferencia.

Que tomando en consideración las normas citadas, resulta necesario habilitar nuevos códigos de impuestos dentro de la actual boleta de pago para el cumplimiento de las obligaciones tributarias inherentes a la aplicación de los beneficios establecidos en los Tratados o Convenios para Prevenir la Doble Tributación suscritos por la República de Panamá y para la aplicación de las multas por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 762-I, 762-J y 762-Ñ del Código Fiscal de la República de Panamá.

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA
 Natalia Costa